Villa Mercedes (SL), 28 de marzo de 2025

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

VISTO:

El **CUDAP:EXP-UVM: 284/2025** mediante el cual el Secretario Académico eleva propuesta del Reglamento de Concurso Público y Cerrado de Antecedentes y Oposición de Docentes Ayudantes Ordinarios para acceder al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, y;

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Académico de la Universidad Nacional de Villa Mercedes en expresa en su ARTÍCULO 24*: Los Docentes acceden a cargos ordinarios por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. Los concursos de antecedentes y oposición para aspirar a cargos de Docente Ordinario, se ajustarán al reglamento establecido por el Consejo Superior conforme al art. 51 de la ley 24.521 o norma que la reemplazare. La promoción de ayudante de primera, carácter ordinario, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos ordinario se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición y será reglamentada por el CS de acuerdo a las normativas vigentes. La Universidad designará a docentes interinos cuando ello fuere imprescindible y mientras se sustancia el correspondiente concurso.*

Que el Estatuto Académico de la Universidad Nacional de Villa Mercedes indica en su ARTÍCULO 31: *El Consejo Superior dictará la Reglamentación de Concursos para acceder a cargos docentes de conformidad con la Ley de Educación Superior o norma que la reemplace, el Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias y el presente Estatuto, estableciendo asimismo el mecanismo de convocatoria a los mismos.*

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la propuesta es remitida a la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamento y Asuntos Varios del Consejo Superior, para su consideración y tratamiento.

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamento y Asuntos Varios del Consejo Superior, recomienda aprobar el Reglamento de Concurso Público y Cerrado de Antecedentes y Oposición de Docentes Ayudantes Ordinarios para acceder al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que el Consejo Superior en sesión el 26 de marzo de 2025 aprobó, por unanimidad, el dictamen propuesto por la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamento y Asuntos Varios del Consejo Superior.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que Dirección de Despacho realiza el acto administrativo, incorporando las modificaciones pertinentes, conforme al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Concurso Público y Cerrado de Antecedentes y Oposición de Docentes Ayudantes Ordinarios, para acceder al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la implementación del formulario de inscripción para cubrir cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, por Concurso Público y Cerrado, que forma parte de la presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de las Ordenanzas del Conejo Superior y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO Y CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE DOCENTES AYUDANTES ORDINARIOS PARA ACCEDER AL CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

ÍNDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS PÚBLICO Y CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE DOCENTES AYUDANTES ORDINARIOS PARA ACCEDER AL CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

A- GENERALIDADES

B- DEL O DE LOS POSTULANTES

C- DEL LLAMADO AL CONCURSO

C. 1. Apertura y publicación

C. 2. Impugnación al postulante inscripto

C. 3. Recusación de los jurados

D- DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

E- DEL CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES

F- DE LA EVALUACIÓN DEL POSTULANTE E IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DEL JURADO

F. 1. Evaluación del postulante

F. 2. Notificación e impugnación del dictamen

G- GRILLA DE EVALUACIÓN

H- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

TÍTULO I - DISPOSICIONES COMUNES A CONCURSO PÚBLICO Y CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, DE DOCENTES AYUDANTES ORDINARIOS PARA ACCEDER AL CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

A – GENERALIDADES

s

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 1º: El concurso público y cerrado de antecedentes y oposición para la promoción de Docentes Ayudantes Ordinarios, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se ajustará al presente Reglamento, establecido de acuerdo con el Estatuto Académico de la Universidad Nacional de la Villa Mercedes y el Artículo 13, del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCT). Se contempla la integración calificada de los jurados con destacados especialistas del área de ésta y/o de otras Universidades, y el dictamen fundado de los jurados basado exclusivamente en los antecedentes académicos de los postulantes y su desempeño en la exposición.

ARTÍCULO 2º: Será requisito para acceder al concurso citado en el Artículo 1, ser Ayudante Ordinario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo y haber ingresado a la universidad por concurso público de antecedente y oposición según el Artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo establecido por el Estatuto de la Universidad, el Consejo del Departamento correspondiente, aprobará los llamados a concursos para la promoción de Ayudantes a Jefe de Trabajos Prácticos (JTP). El Consejo del Departamento correspondiente realizará la posterior designación.

ARTÍCULO 4º: La iniciación del procedimiento de llamado a concurso requiere la existencia de una partida presupuestaria, destinada al pago de los estipendios del cargo a cubrir. En caso de no estar prevista la partida, el trámite no podrá realizarse.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 5°: Todos los plazos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad y serán perentorios e improrrogables para los postulantes, salvo expresa disposición en contrario de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Serán válidas, a los fines de la presente reglamentación, las notificaciones mediante el sistema de correo electrónico, que los postulantes, los integrantes del jurado, o cualquier otra persona que intervenga en el concurso, hayan declarado.

Dr. Ing. Gabriel Noville Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercede

ARTÍCULO 7º: Los miembros del jurado deberán ser docentes Ordinarios con cargo igual, o superior al de Jefe de Trabajos Prácticos (JTP), de cualquier Universidad Nacional. El jurado estará conformado por dos (2) profesores adjuntos, o superiores Ordinarios, con sus respectivos suplentes y un (1) Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) Ordinario con su respectivo suplente, todos docentes de la Universidad Nacional de Villa Mercedes. En el caso, de no contar con docentes de nuestra Universidad para conformar el jurado, se podrá designar jurados de otra Universidad Nacional. El responsable de la actividad curricular a concursar, deberá conformar el jurado como miembro Titular.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 8º: Las autoridades universitarias que se desempeñen como jurados de concursos, deberán abstenerse de intervenir en la tramitación de los mismos.

ARTÍCULO 9º: Las actuaciones de las recusaciones, excusaciones y demás impugnaciones que pudieran darse en el concurso de acuerdo a la presente Ordenanza, serán glosadas al expediente principal.

ARTÍCULO 10º: El llamado a concurso con temas relativos a un determinado espacio curricular es a los fines de establecer el tema, para la clase de oposición. El Director del Departamento correspondiente podrá asignar funciones en alguna/s otra/s asignatura/s afín al área de conocimiento y de acuerdo a las necesidades de la Institución.

ARTÍCULO 11°: La presentación de la solicitud de inscripción por parte del postulante, el conocimiento y la aceptación de la Ley de Educación Superior, del Estatuto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, del Reglamento de Carrera Docente y del Régimen de Incompatibilidades de la Universidad, así como del presente Reglamento de Concurso, de la Resolución del llamado al que se inscribe y de cualquier otra normativa relacionada con la actividad, funciones y responsabilidades académicas correspondientes.

B - DEL O DE LOS POSTULANTES

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercede

ARTÍCULO 12°: El Departamento correspondiente elevará con el aval de la Comisión de Carrera correspondiente y la Dirección de Escuela, a Secretaría Académica la solicitud de promoción de Ayudante(s) Ordinario(s) concursado(s) al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, especificando:

- Nombre del postulante
- DNI
- Dedicación
- Escuela
- Carrera
- Actividad Curricular
- Perfil, que se ajustará al Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, de acuerdo al Artículo 3, de la Resolución Rectoral N°73/2012 u otra norma que en el futuro la suplante.

La dedicación al proceso de concurso debe ser equivalente a la dedicación del cargo de base ordinario que se está concursando.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 13°: Para presentarse a concurso el/los postulantes/s deberá/n reunir las siguientes condiciones:

a) No cumplir, al momento de finalizar el período de inscripción, con el requisito legal de la edad para jubilarse.

b) No haberse acogido al régimen de jubilación de las leyes 26.508 y 22.929, o normativa que en el futuro la reemplazare.

c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

d) Tener 3 años como mínimo en su cargo de Ayudante Ordinario de esta Universidad.

C - DEL LLAMADO AL CONCURSO

C.1. APERTURA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 14°: Una vez emitido el acto administrativo de aprobación del llamado a concurso, por parte del Consejo del Departamento que correspondiere, el/la Director/a de Departamento correspondiente podrá proceder a declarar abierta la inscripción por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 15°: El llamado será publicado dentro de los tres (3) días de aprobado por el/la directora/a del Departamento correspondiente. La convocatoria se hará efectiva mediante la notificación al/los interesado/s por los medios habilitados por la Universidad y durante un plazo no menor a cinco (5) días en los medios de difusión oficiales de la Universidad, radio universitaria, página web, carteleras u otro medio que la Universidad disponga. En todos los casos, deberá indicarse la fecha de inicio y finalización del período de inscripción, el Departamento, las temáticas relativas al concurso, la categoría, la dedicación del cargo a concursar y el perfil del cargo.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.2. IMPUGNACIÓN DE POSTULANTE/S INSCRIPTO/S

ARTÍCULO 16°: Durante los tres (3) días posteriores al cierre de inscripción del/los postulante/s, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, las asociaciones de docentes, estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de ética universitaria y rectitud cívica, carencia no compensable por méritos intelectuales. Serán impugnables aquellos candidatos que en el desempeño de sus funciones hayan realizado acciones contrarias a los principios señalados por la Constitución Nacional, o hubieran sido exonerados de una Universidad Nacional por faltas ético-académicas graves comprobadas mediante el debido proceso.

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 17°: La objeción será dirigida al Departamento correspondiente que llama al concurso; debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieren valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica. Serán consideradas como faltas graves sujetas a sanción disciplinaria, las impugnaciones que se funden en hechos falsos o sean notoriamente infundadas.

ARTÍCULO 18°: Dentro de los cinco (5) días de presentada la impugnación, el/la directora/a de Departamento correspondiente dará vista al postulante objetado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 19°: Tomadas en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el/la directora/a de Departamento correspondiente podrá excluir del concurso al postulante objetado. El tratamiento de la objeción deberá realizarse en sesión extraordinaria del Consejo de Departamento correspondiente, posterior de recibido el descargo. La resolución de la objeción por el Consejo del Departamento correspondiente, podrá prorrogarse hasta la recepción de la documentación complementaria que solicite para entender en la misma. Una vez resuelta y dentro de los tres (3) días siguientes, se notificará a las partes, de aceptarse la objeción en esta instancia, el postulante será eliminado del concurso.

C.3. RECUSACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 20°: Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito ante el/la directora/a de Departamento correspondiente, por causa fundada, durante los tres (3) días posteriores a la publicación de la nómina de postulante/s llamado al concurso.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 21°: Serán causales de recusación:

a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún postulante.

b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el/la postulante, salvo que la sociedad fuese anónima.

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

c) Tener el jurado algún pleito pendiente con el postulante.

d) Ser el jurado o el/la postulante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querella contra el/la postulante, o denunciado o querellado por este, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado.

f)Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

Téc. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

g) Tener el jurado amistad íntima con el/la postulante o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.

h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del/la postulante.

i) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.

j) Haber demostrado manifiesta arbitrariedad en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 22°: Todo miembro del jurado que se considere comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el ARTÍCULO 21°, estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 23°: Dentro de los cinco (5) días de la presentación de la recusación contra los miembros del jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el/la directora/a de Departamento correspondiente dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

ARTÍCULO 24°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas por el Consejo del Departamento correspondiente, dentro de los tres (3) días de su notificación.

ARTÍCULO 25°: De aceptarse las recusaciones y excusaciones, el miembro separado del jurado será reemplazado por acto administrativo emitido por el/la Director/a del Departamento correspondiente. La Resolución que autorice el reemplazo del jurado titular por un suplente será dictada por el/la Director/a de Departamento correspondiente, comunicada al Consejo del Departamento correspondiente, e incorporada al expediente.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 26°: Cuando un postulante impugnado hubiese formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de recusación quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

D - DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

ARTÍCULO 27°: Las inscripciones de cada postulante en cada uno de los llamados se realizará por Mesa de Entradas de Rectorado, quien generará un expediente para cada caso, conteniendo la solicitud y toda la documentación presentada por el/la postulante, y emitirá recibo con fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 28°: El/la postulante presentará dos ejemplares del Formulario de Inscripción (ANEXO II de la presente Ordenanza), un (1) ejemplar del CV impreso, con las copias de las respectivas probanzas debidamente certificadas.

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 29°: Una vez realizada la inscripción por Mesa de Entradas, el/la postulante enviará copia digital del CV a concursos@unvime.edu.ar, o el que oportunamente se publique, consignando como "Asunto" el número de expediente de inscripción y número de Resolución de llamado al cual se presenta.

ARTÍCULO 30°: El CV será presentado teniendo en cuenta la guía que figura en la página oficial de la Universidad (www.unvime.edu.ar), en la pestaña de Convocatorias y Concursos.

ARTÍCULO 31°: No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.
Las copias de las probanzas estarán disponibles para ser retiradas por parte del postulante, durante los noventa (90) días posteriores a la finalización del concurso.

E - DEL CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 32°: El/la postulante y los jurados serán notificados al correo electrónico declarado, de la siguiente información, según corresponda:

a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellos.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

b) Las que establezcan el lugar y fecha en que serán sorteados los temas de las clases de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán las mismas.

c) El dictamen del Jurado.

d) Las relativas al dictamen del Consejo del Departamento sobre el Acta del Jurado, suplencias de Jurados, dictamen final del Consejo del Departamento que corresponde, luego de resueltas las posibles impugnaciones.

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

F - DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS, DE LA EVALUACIÓN DEL POSTULANTE E IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DEL JURADO

F.1. EVALUACIÓN DEL POSTULANTE

ARTÍCULO 33°: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la Dirección de Concursos pondrá a disposición del Jurado, en el término de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los/las postulantes en formato físico y electrónico, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en los ARTÍCULOS 17° y 20° de la presente Ordenanza.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 34°: A los fines de la evaluación del/la postulante, la Dirección de Concursos remitirá, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de la inscripción, por correo electrónico, a los miembros del jurado: Resolución de aprobación del llamado a concurso con constitución del jurado y Resolución de apertura de la inscripción del postulante, CV del postulante, Ordenanza de Concurso Público y Cerrado, de Antecedentes y Oposición, de docentes Ayudantes Ordinarios para acceder al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, y Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, el Plan de Estudios de la Carrera como los programas de la/s asignatura/s motivo del concurso. Además, pondrá a disposición de los jurados los expedientes de inscripción del postulante con las respectivas probanzas.

ARTÍCULO 35°: El jurado deberá considerar, a los fines de la evaluación de antecedentes, sólo aquéllos de los cuales se hayan adjuntado las probanzas.

ARTÍCULO 36°: A fin de comprobar la aptitud, el jurado deberá evaluar la propuesta pedagógica de presentación de un Jefe de Trabajos Prácticos, considerando si los recursos utilizados son los apropiados.

ARTÍCULO 37°: Para la instancia de oposición cada miembro del Jurado, a solicitud de la Dirección de Concursos, deberá presentar dentro de los tres (3) días de recibida toda la documentación correspondiente, un Tema, en sobre cerrado o por medio de correo electrónico que será refrendado y ensobrado por dicha Dirección. Además, el Jurado fijará y comunicará a la Dirección de Concursos la fecha y hora de la prueba de oposición.
El sorteo del tema a desarrollar por el postulante se llevará a cabo con setenta y dos (72) horas de anticipación a la clase. El tema sorteado será el único a desarrollar en la clase de oposición por el/la postulante inscripto/a al concurso.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 38°: Una vez realizada la clase de oposición, el jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días posteriores. Este término podrá ampliarse excepcionalmente cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el/la Director/la del Departamento correspondiente.

Dr. Ing. Gabriel Neville Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

F.2. NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN

ARTÍCULO 39°: Una vez recibido el dictamen del jurado por la Dirección de Concursos, deberá ser notificado al/los postulante/s dentro de los tres (3) días posteriores. El dictamen podrá ser impugnado por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los tres (3) días de su notificación.

ARTÍCULO 40°: La impugnación deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo del Departamento correspondiente, quién la resolverá en un plazo no mayor cinco (5) días. El Consejo del Departamento correspondiente podrá solicitar, además, ampliación o

Téc. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

aclaración del Dictamen al Jurado, el que deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días, y asesoramiento legal.

G - GRILLA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41°: Se establece que la grilla de evaluación se realizará de acuerdo al perfil requerido por el concurso y será propuesta por la Dirección del Departamento correspondiente, la Dirección de Escuela correspondiente y el/la Coordinador/a de la carrera correspondiente y elevada a Secretaría Académica para su conocimiento y evaluación. Dicha propuesta deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente, al momento de convalidar el llamado y designación de los jurados. Se sugiere como orientación los siguientes indicadores a tener en cuenta: antecedente sobre formación del/la postulante, antecedente docente y de formación, antecedente sobre actividad científica y/o tecnológica, antecedente sobre actividades de extensión, antecedente de gestión de gobierno universitario y no universitario y otros antecedentes que se considere relevante.

ARTÍCULO 42°: Para el cargo a concursar, se asignará de un total de 100 puntos, como máximo 40 puntos como antecedentes y 60 puntos para la exposición. Para aprobar el concurso se deberá alcanzar como mínimo 60 puntos del total, y dentro de este puntaje deberá alcanzar como mínimo 30 puntos en la exposición. Los que no alcancen esa condición se los considera no promocionado. En el caso de que ninguno alcance el mínimo solicitado, será declarado como desierto. El postulante que no aprobará el concurso deberá regresar a su cargo de origen.

H - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS

ARTÍCULO 43°: La designación de Jefe de Trabajos Prácticos será dictaminado mediante Resolución del Departamento correspondiente (Artículo 23 y Artículo 71, Inc. G del Estatuto Universitario). La Resolución definitiva se comunica a él o los postulante/s incluidos en el Orden de Mérito, vía correo electrónico, declarada en la ficha de inscripción.

ARTÍCULO 44°: Notificado de su designación el Jefe de Trabajo Prácticos (JTP), deberá asumir sus funciones no más allá de los siete (7) días. Previo a ello, la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, verificará la situación de compatibilidad del docente, dejando constancia de la misma en el expediente.
El aspirante podrá solicitar ante el Consejo de Departamento correspondiente, una prórroga del plazo de asunción por razones justificadas.

ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercede

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, POR CONCURSO PÚBLICO Y CERRADO

Expediente N° _____

Apellidos: _____

Nombres: _____

Documento de Identidad: Tipo: _____ N° _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Ciudad: _____

Provincia: _____

País: _____

Domicilio Real

Calle: _____ N°_____

Ciudad: _____

Provincia: _____

País: _____

Datos de Contacto

Teléfono: _____

Correo electrónico (con carácter de declaración jurada): _____

Presto expresa conformidad a las notificaciones en este correo electrónico:

Firma

Aclaración

DNI

Lugar y Fecha

ORDENANZA C.S. N° 1/2025

Dr. Ing. Gabriel Novillo Rangone
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes